



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1304-R-UNICA-2018

Ica, 23 de Mayo de 2018

VISTO:

El Oficio N° 0396-D/OGCT-UNICA-2018 del 10 de Mayo de 2018, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Gobierno Regional de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el 25 de Abril de 2018 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Anselmo Magallanes Carrillo, y de la otra parte, el Gobierno Regional de Ica debidamente representada por su Gobernador Regional Ing. Fernando José Cillóniz Benavides, suscriben el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Gobierno Regional de Ica;



Que, el presente Convenio Marco tiene por objeto, determinar los lineamientos generales y mecanismos de cooperación mutua entre LAS PARTES para el desarrollo de acciones coordinadas, conjuntas y complementarias, en el marco de sus respectivas competencias, en materia de educación, desarrollo económico y social de la región Ica;

Que, el Convenio tendrá vigencia tres (3) años desde su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo directo de LAS PARTES. Para tal efecto se cursará comunicación escrita (30) días antes de su vencimiento;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA** y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Signature]
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



[Signature]
Dr. Arselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



[Signature]
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



CONV. N° 024-D/OGCT-UNICA-2018

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

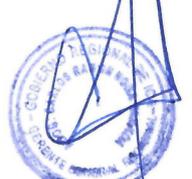
Conste por el presente documento, el “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional” que celebran por una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA” DE ICA**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Av. Prolongación Ayabaca C-9, Urbanización San José - Ica, debidamente representada por su Rector **DR. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO**, identificado con DNI N° 21439745, designado mediante Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 y Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02, a quien en adelante se le denominará “**UNIVERSIDAD**”; y por otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, con RUC N° 20452393817, con domicilio legal en Av. Cutervo N° 920, distrito, provincia y departamento de Ica, debidamente representado por el Gobernador Regional, **ING. FERNANDO JOSÉ CILLÓNIZ BENAVIDES** con DNI N° 08238313, acreditado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones en virtud de la Resolución N° 3801-2014-JNE, a quien en adelante se le denominará el “**GOBIERNO REGIONAL**”, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú;
- 1.2 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;
- 1.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y modificatorias;
- 1.4 Ley N° 30220, Ley Universitaria;
- 1.5 Ley N° 12495, Ley de creación de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”;
- 1.6 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;
- 1.7 Ordenanza Regional N° 012-2017-GORE-ICA, que aprueba el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1 El **GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, con jurisdicción en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.





CONV. N° 024-D/OGCT-UNICA-2018

Tiene por finalidad promover el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno local y gobierno nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.



2.2

La **UNIVERSIDAD** es una institución con Personería Jurídica de Derecho Público Interno, creada por Ley N° 12495, regida por Ley Universitaria, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica que le autoriza en su Art. 18 de la Constitución Política del Estado, asimismo conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto propio, Reglamento General y Otros Reglamentos Especiales. Además es una entidad educativa, científica, tecnológica y cultural dedicada a la investigación, enseñanza y proyección social al servicio del desarrollo general de la región y el País; conforme lo establece los fines y funciones de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica de conformidad con lo establecido en la ley N° 30220, Ley Universitaria.

2.3 Para los fines de este convenio las entidades serán referidas en conjunto como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto, determinar los lineamientos generales y mecanismos de cooperación mutua entre **LAS PARTES** para el desarrollo de acciones coordinadas, conjuntas y complementarias, en el marco de sus respectivas competencias, en materia de educación, desarrollo económico y social de la región Ica.

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco, por su naturaleza, no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro. Por tanto, establece principios generales y condiciones bajo las cuales se cumplirán los objetivos del mismo, para cuyo efecto **LAS PARTES** de común acuerdo podrán suscribir Convenios Específicos, según sus competencias.



CONV. N° 024...-D/OGCT-UNICA-2018

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen el siguiente compromiso común:

- 5.1. Suscribir los convenios específicos correspondientes, que de común acuerdo se determinen.
- 5.2. Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen como parte de los convenios específicos a suscribirse.
- 5.3. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio, en lo que les corresponda.

La presente cláusula es de carácter exclusivamente enunciativo y no limitativo a cualquier otro compromiso en común que puede ser encuadrado dentro del objeto del Convenio Marco.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Para el presente Convenio Marco no se requerirá ningún recurso de LAS PARTES.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá vigencia tres (03) años desde su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo directo de LAS PARTES. Para tal efecto se cursará comunicación escrita (30) días antes de su vencimiento.

CLAUSULA OCTAVA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

8.1. Para efecto de la ejecución del presente convenio LA UNICA y EL GORE, designan como representantes de dichas instituciones a las siguientes personas:

- Por LA UNICA: El Rector y/o la persona a quien designe.
- Por EL GORE: El Gobernador Regional y/o la persona a quien designe.





CONV. N° 024.-D/OGCT-UNICA-2018

CLÁUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACION DEL CONVENIO MARCO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio Marco, deberá ser realizado mediante adenda, suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente Convenio Marco.



La modificación estará supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por la parte interesada anticipadamente al término de su vigencia.

CLÁUSULA DECIMA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** podrán suscribir los Convenios Específicos necesarios para el desarrollo de actividades y acciones específicas.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente Convenio Marco:

- 10.1. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio Marco. En caso de incumplimiento, dentro de los treinta (30) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de 05 días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio Marco quede resuelto de pleno derecho.
- 10.2. Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
- 10.3. Por decisión unilateral, por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas. La resolución surtirá plenos efectos a los treinta (30) días de la fecha en la que una de **LAS PARTES** comunique su decisión a la otra, por escrito.
- 10.4. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.



